



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1436/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-142/2007
Bitacora: 09/KW-0022/03/22

Resolución No. **224** /2024

Ciudad de México, a **06 FEB 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1436/NAY/2007**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **7 de noviembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. FRANCISCO GARCÍA MONTES Y/O JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ**, el Título de **Concesión DGZF-1222/08**, otorgándoles el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **21,964.53 m²** (veintiún mil novecientos sesenta y cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Estero, ubicada en **Playa Canalán, Localidad El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Protección, lo cual únicamente permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizando la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de diciembre de 2008**.

SEGUNDO.- Que en fecha **24 de junio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución **No. 699**, en cuyos términos autorizó a los **CC. FRANCISCO GARCÍA**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1436/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-142/2007
Bitacora: 09/KW-0022/03/22

MONTES Y/O JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ la “cesión de derechos y obligaciones” del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, en favor del **C. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY**.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 104/13**, de fecha **28 de febrero de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY**, la “cesión de derechos y obligaciones” del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, en favor de la moral denominada “**NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**”.

CUARTO.- Que con fecha **29 de julio de 2014**, mediante Resolución Administrativa **No. 975/2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la moral denominada “**NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**” la “**Modificación a las Bases y Condiciones**”, del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, en cuyos términos se modificó la superficie, quedando un total de **23,258.08 m²**.

QUINTO.- Que con fecha **29 de septiembre de 2015**, mediante Resolución Administrativa **No. 713/2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la moral denominada “**NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**” la “**Modificación a las Bases y Condiciones**”, en cuyos términos se modificó la **condición PRIMERA** del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, autorizándole diversas actividades compatibles con el uso de Protección, que no impliquen afectación alguna al estado natural de la superficie..

SEXTO.- Que con fecha **14 de marzo de 2022**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, recibió solicitud por parte del **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada “**NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**”, mediante el cual solicitó la “**Cesión de Derechos y Obligaciones**” del Título de Concesión **DGZF-1222/08**, en favor del la moral denominada “**RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**”, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **15 de marzo de 2022**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REVENIMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1436/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.1.9-142/2007
Bitacora: 09/KW-0022/03/22

SÉPTIMO.- Que en fecha **06 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **223 /2024**, en cuyos términos se autorizó a la moral "**NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**", la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de **Concesión DGZF-1222/08**, con una superficie de **23,258.08 m²** (veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Estero, ubicada en **Playa Canalán, Localidad El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Protección**, en favor de la moral denominada "**RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**", en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1436/NAY/2007

C.A.: 16.27S.714.1.9-142/2007

Bitacora: 09/KW-0022/03/22

la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la moral denominada "**NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**", ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, en favor de la moral denominada "**RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**", como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la moral denominada "**RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**", resulta ser la nueva concesionaria de la superficie concesionada en Título de **Concesión DGZF-1222/08**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, correspondiendo ese derecho a la moral denominada "**RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**", quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva **Titular de la Concesión**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1436/NAY/2007
C.A.: 16.27S.714.1.9-142/2007
Bitacora: 09/KW-0022/03/22

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-1222/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo **Titular de la Concesión** en mención a la moral denominada **"RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de **Concesión DGZF-1222/08**, a la moral **"RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V."**, se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **"RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V."**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Jessica García Abenchuchán** en su carácter de Apoderada Legal de la moral denominada **"RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V."** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los **CC. Mauricio Liévanos Núñez, Alexandra Caso Ruíz, Eric Rodolfo Quintana González, Ivonne Uribe Carreón, Francisco Manuel Miranda Elizarraras, Samuel Valencia Martínez, Ricardo Bravo Bravo, Emmanuel Alejandro Sandoval Hernández, Humberto Jaime Torres, María Luisa García Ramírez y Yessica Anaya**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1436/NAY/2007
C.A.: 16.275.714.1.9-142/2007
Bitacora: 09/KW-0022/03/22

Gómez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calzada Mariano Escobedo, número 375, piso 6, interior 605, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, y/o a través de la siguientes direcciones de correo electrónico: **alexandra@ambientat.com.mx y mauricio@ambientat.com.mx**, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: **5555 363746**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE.
El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/CACR/CAPS

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat